

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tif.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



**DECRETO**

**LIBRO DE RESOLUCIONES.**

**Medio Ambiente**  
**Expte.** 993/17-043 y  
2021/043/001926

**(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del  
Gobierno y Admón. de 27-5-  
2004).**

**Núm.:** \_\_\_\_\_

**Folio:** \_\_\_\_\_

**EL DIRECTOR DE LA  
OFICINA DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL,**

De oficio, el **Excmo. Ayuntamiento de Murcia**, inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del **Plan Especial de ordenación y protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva, Murcia**, al que acompañaba documento ambiental estratégico (Expte 220/2016-OFOP-Oficina de Obras y Proyectos Municipales; Expte 2021/082/000004 de la Concejalía Infraestructuras, Contratación y Fomento).

**RESULTANDO:** Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte de la anterior Concejalía de Infraestructuras, obras y servicios públicos (actual Concejalía Infraestructuras, Contratación y Fomento), como órgano sustantivo, se comprobó la documentación presentada por la empresa adjudicataria del contrato correspondiente a la redacción del Plan Director del Conjunto de San Esteban de Murcia, y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**RESULTANDO:** Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 15 de octubre de 2021, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

*“A la vista de la documentación remitida desde la Oficina de Obras y Proyectos Municipales, a través de comunicación interior de fecha 02/09/21, y de la Comunicación Interior del Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública, de fecha 13/10/2021, se emite la siguiente PROPUESTA como parte de las funciones atribuidas al Servicio de Medio Ambiente en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del “Arrabal de la Arrixaca Nueva”, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

*Según la especialización de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley y del resultado de las consultas realizadas desde la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, y desde la Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento, al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si el **Plan Especial de ordenación y protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva** tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.*

*Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:*

- *Proyecto denominado “Texto refundido para la aprobación definitiva del Plan Especial de ordenación y protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva” (de fecha 12/12/2017,*

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tif.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



*modificado en octubre/2018), firmado por los arquitectos D. Juan Carlos Cartagena Sevilla, D. Luis Clavel Sainz, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Jódar Casanova, por el arqueólogo D. Mario García Ruiz, por la Arqueóloga y Restauradora Dª Pilar Vallalta Martínez, por la Restauradora Dª Olga María Briones Jiménez, por el economista D. Ignacio Cascales Guillamón, y por el Diplomado en Turismo D. Alberto Riquelme García.*

- *Documento ambiental estratégico (de fecha 12/12/2017, modificado por última vez en octubre/2018), firmado por los arquitectos D. Juan Carlos Cartagena Sevilla, D. Luis Clavel Sainz, y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Jódar Casanova.*
- *Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado desde la anterior Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, y la actual Concejalía Infraestructuras, Contratación y Fomento.*
- *Informes del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico (se adjuntan en Anexo II al presente informe): Informe 074/17 de fecha 27/09/17; Informe 031/18 de fecha 16/03/18.*

**ANTECEDENTES:**

*Con fecha 12/12/2017 el promotor solicita inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del proyecto de referencia, aportando documento ambiental estratégico (DAE).*

*Con fecha 20/09/2017 se recibe, mediante Comunicación Interior del Servicio Técnico de Planeamiento, petición de informe sobre cuestiones de competencia de este Servicio adjuntando un ejemplar del Avance del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva y Documento Ambiental Estratégico. La misma petición se recibe desde la Concejalía de Fomento, con fecha 7/9/2017.*

*Con fecha 16/10/2017 este Servicio emite informe desfavorable, requiriendo ampliación en la información ambiental incluida en el DAE. Dicho informe se remite tanto al Servicio Técnico de Planeamiento (fecha de entrada 30/10/17) como al Tte. Alcalde de Fomento (fecha de entrada 17/11/17).*

*Con fecha 23/01/2018 se recibe, mediante Comunicación Interior del Servicio Técnico de Planeamiento, nueva petición de informe sobre cuestiones de competencia de este Servicio adjuntando las modificaciones realizadas al Documento Ambiental Estratégico (DAE). La misma petición se recibe desde la Concejalía de Fomento, con fecha 16/01/2018.*

*Con fecha 19/02/2018 se emite informe favorable desde este Servicio, señalando que no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, en continuar la tramitación del expediente, y que se realicen las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (conforme el art. 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental). Dicho informe se da traslado al Tte. Alcalde de Fomento (fecha entrada 6/3/18) y al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico (fecha de entrada 5/3/18).*

*Con fecha 12/09/18, el representante de la UTE Clavel Arquitectos y Cetec,SL, adjudicataria del contrato correspondiente a la redacción del Plan Director del Conjunto de San Esteban de Murcia, comparece y hace entrega de la contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación del P.E. del Conjunto de San Esteban y de un ejemplar del Documento Ambiental Estratégico como resultado de las consultas.*

*Con fecha 18/09/18, a través de comunicación interior, la Tte Alcalde de Infraestructuras, obras y servicios públicos solicita al Servicio de Medio Ambiente la realización del Informe Ambiental Estratégico, remitiendo documentación. Para ello, el Servicio de Medio Ambiente le solicita el 5/10/18 ampliar la documentación en referencia a las consultas realizadas, necesario para la elaboración del IAE.*

*El 11/10/2018, la empresa adjudicataria aporta documentación para subsanar las deficiencias comunicadas por el Servicio de Medio Ambiente, mediante comunicación interior de 05/10/18. El 18/10/18 la empresa presenta texto refundido para la aprobación definitiva del Plan Especial (versión corregida).*

*Desde el Servicio de Medio Ambiente se solicita información el 18/10/18 al Servicio Administrativo de Planeamiento urbanístico para la elaboración del IAE, Servicio que contesta el 22/10/18 comunicando que cualquier información que precise relacionada con este Plan Especial se solicite directamente a la Concejalía de Infraestructuras. Nos comunican que ese mismo día hacen llegar nuestra CI a la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos (por ser la que está tramitando de oficio el Plan Especial).*

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tlf.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



Con fecha 26/07/21, desde la Oficina de Obras y Proyectos Municipales, se remite a este Servicio el **informe sobre Patrimonio Histórico-Arqueológico del Servicio Técnico de Obras y Actividades, de fecha 23/07/21**, favorable, en relación con las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Ahora Murcia en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 02/09/21, desde la Oficina de Obras y Proyectos Municipales, se remite a este Servicio documentación administrativa existente en el expediente, donde figura solicitud de informe a Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 02/06/21. A la vista del informe del Servicio Técnico de Planeamiento, de 16/03/18, se indica desde este Servicio que se debe reiterar dicha solicitud de informe. Según CI del Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública, de fecha 13/10/21, el pasado 8 de septiembre se volvió a solicitar al Organismo de Cuenca el correspondiente informe, habiendo finalizado el plazo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, sin haber recibido contestación hasta la fecha.

Asimismo, en el expediente constan, entre otros: **informe de fecha 09/02/18 sobre patrimonio histórico-arqueológico del Servicio Técnico de Obras y Actividades, e informes del Servicio Técnico de Planeamiento urbanístico, de fechas 27/09/17 y 16/03/2018.**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA:**

En el Apartado VII del Documento Ambiental Estratégico se justifica que el Plan Especial en cuestión se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.b) del artículo 6 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Según informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, “la documentación presentada justifica la aplicación del procedimiento de EAE simplificada, en aplicación de los art. 152.2 y 164 de la LOTURM. El caso que nos ocupa sigue el procedimiento establecido en el art. 29 y siguientes de la Ley 21/2013, siendo el órgano sustantivo y ambiental el Ayuntamiento de Murcia”.

#### **OBJETO DEL PLAN ESPECIAL:**

La declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, determina la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área (art. 10.2.1. Plan Municipal General de Ordenación de Murcia, art.44.1 Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y art.20 Ley de Patrimonio Histórico Español).

El objeto y la justificación del Plan Especial quedan definidos en el documento “Plan Especial de ordenación y protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva. Texto refundido para la aprobación definitiva”, así como en el Documento Ambiental Estratégico: “Definir los criterios de actuación y protección de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva, declarados bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, ubicados en San Esteban”, circunscribiéndose su ámbito al espacio declarado Bien de Interés Cultural y Zona Arqueológica (Decreto nº 12/2011, de 17 de febrero; BORM n.º 42, de 21/02/2011).

#### **ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS:**

Desde la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, y Concejalía Infraestructuras, Contratación y Fomento, se ha realizado consulta a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas conforme al artículo 30 de la ley 21/2013:

- **Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura).**
- **Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor – Subdirección General de Medio Ambiente – Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)**

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



- *Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)*
- *Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)*
- *Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia*
- *Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos-Demarcación de Murcia*
- *Real Academia Alfonso X El Sabio de Murcia*
- *Real Academia de Bellas Artes de Santa María de La Arrixaca de Murcia*
- *Universidad de Murcia (Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval, y Ciencias y Técnicas Historiográficas)*
- *Junta Municipal de Distrito Centro*
- *Confederación Hidrográfica del Segura*

Se resalta en **negrita** los organismos consultados que han emitido respuesta, en base a la documentación facilitada desde la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, a través de comunicación interior de fecha 18/09/18, a la que se adjuntaron, además, alegaciones del Grupo municipal Ahora Murcia, y en base a comunicación interior de fecha 13/10/21 del Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública.

A continuación se expone el contenido de las respuestas recibidas:

- **Alegaciones del Grupo municipal Ahora Murcia, de fecha 19/02/18**, en las que se solicita “que se proceda a cumplir las disposiciones de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, adaptando el ordenamiento urbanístico vigente de forma previa a continuar con la tramitación del Plan Director del Conjunto de San Esteban y del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva, así como se inste a tramitar el entorno de protección de la Iglesia de la Compañía y Palacio de San Esteban en Murcia”. La contestación a estas alegaciones figura en la documentación elaborada por el equipo redactor del proyecto, y remitida a este Servicio mediante comunicación interior de 18/9/18 desde la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Además, desde el Servicio Técnico de Obras y Actividades, se ha elaborado informe favorable sobre Patrimonio Histórico-Arqueológico, de fecha 23/07/21.
- **D. G. de Bienes Culturales – Consejería de Turismo y Cultura (Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 08/06/18)**: “Dadas las diferencias de uso entre el jardín y los restos arqueológicos se establecen dos ámbitos o zonas que permitan hacer una diferenciación de usos y medidas de protección: ZASE. Zona Arqueológica de San Esteban (bajo cota cero) y JSE- Jardín de San Esteban (sobre cota cero)”. El Plan Especial “contempla una normativa de intervención arqueológica en la que se establecen tres áreas de actuación en las que se intervendrá de manera diferenciada: Reserva Arqueológica, Reserva Expositiva y Zona de Exposición. La delimitación de las mismas está señalada en el Plan Director”. “También se prevé medidas de carácter provisional mientras no se ejecute la cobertura de protección de los restos arqueológicos, éstos se mantendrán de manera preventiva y temporal a base de láminas de geotextil y grava, y se reforzará el sistema de drenaje y bombeo, y se creará una red perimetral provisional de recogida de aguas pluviales”. “En conclusión, **se informa favorablemente el Plan Especial (...)**”.<sup>1</sup>
- **D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 18/06/18)**: El informe considera, una vez analizada la documentación aportada, “respecto a la posibilidad de que el Plan Especial propuesto pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por sus propias características, **no se prevé que pudieran derivarse efectos significativos sobre el medio ambiente, no obstante, se plantea como observación:**

- *En relación con la tramitación:*

En base al art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental, en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, debe poner a disposición el documento

<sup>1</sup> Desde el mismo Servicio ya se había emitido informe de fecha 25/02/2018 en relación a las consultas y propuesta inicial del Plan Director del Conjunto de San Esteban (S/Ref. CCYT/DGBC/SPH/URB 37/2018), formado por tres elementos: zona arqueológica (objeto del Plan Especial), palacio e iglesia de San Esteban. Este informe establecía una serie de condiciones que afectan a la zona arqueológica y al Jardín de San Esteban.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, sin embargo, en este caso no se dispone de este último documento.

• En relación con el documento ambiental estratégico presentado:

Que el documento ambiental estratégico hace una valoración excesivamente simplificada, sin aportar datos cuantitativos que justifiquen las mejoras que desde el punto de vista ambiental pudieran derivarse, debiendo contemplar las cuestiones relativas a cambio climático.

En la ejecución de las obras que deriven de esta modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruidos, residuos, suelos contaminados y vertidos.

En la tramitación ambiental se deberá garantizar la participación de todas las “personas interesadas” conforme a la definición recogida en el artículo 5.1 g) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre.”

Respecto a estas observaciones:

- sobre la puesta a disposición de las administraciones públicas afectadas del documento ambiental estratégico y del borrador del plan o programa, los documentos remitidos, según la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, fueron los que se pueden visualizar a través del siguiente enlace, donde figura, entre otros, la Memoria del Plan Director del Conjunto de San Esteban, que incluye la Zona Arqueológica objeto de este Plan Especial, la Iglesia y el Palacio de San Esteban.  
<https://drive.google.com/open?id=13orvemih-EaAL5-4fbXIMQsDp8WECD09>
- sobre consulta a las personas interesadas, se entiende cumplimentado dicho trámite por parte de la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, y de la Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado “Análisis de las consultas realizadas”.

**APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V AL PLAN ESPECIAL PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA:**

Anexo V	Consideración
<p><b>Las características de los planes y programas, considerando en particular:</b></p>	
<p>a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.</p>	<p>Tal y como se señala en el objeto del Plan Especial, se pretenden definir los criterios de actuación y protección de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva, declarados Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, ubicados en San Esteban.                      La finalidad del Plan Especial es la protección y puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal de la “Arrixaca Nueva”, a la par que la recuperación del Jardín o Plaza de San Esteban.                      La actuación se realiza sobre suelo urbano. La delimitación del ámbito del Plan Especial abarca toda la zona excavada, con una superficie de 13.045 m<sup>2</sup>.</p>
<p>b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.</p>	<p>Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 16/03/18 adjunto como Anexo II al presente Informe.</p>
<p>c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.</p>	<p>Según informe de 16/03/18 del Servicio Técnico de Planeamiento urbanístico, el ámbito del Plan Especial se encuentra completamente transformado urbanísticamente. El suelo tiene la consideración de solar (art.82.1 LOTURM) y se encuentra en situación básica de urbanizado (art.21 Texto Ref. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).                      En el Texto refundido del Plan se incluyen medidas de protección del medio ambiente en fase de ejecución y funcionamiento de las futuras actuaciones para una adecuada integración del desarrollo sostenible en la zona afectada. Dichas medidas contemplan lo señalado para la ejecución de las obras (cumplimiento de la normativa sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y residuos). Además, se adoptarán medidas de ahorro de la energía y de consumo de agua conforme al Código Técnico de la</p>

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>Edificación y a la ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia.</i>
<i>d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.</i>	<i>A la vista de los informes emitidos por las diferentes administraciones durante el trámite de consultas, no se pone de manifiesto la posibilidad de que haya problemas ambientales significativos negativos. La actuación revertirá en una mejora del patrimonio cultural de la ciudad de Murcia, con la protección y puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal de la "Arrixaca Nueva", así como con la recuperación del Jardín de San Esteban.</i>
<i>e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.</i>	<i>Dadas las características del Plan Especial, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.</i>
<b>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</b>	
<i>a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i>	<i>Según el Documento Ambiental Estratégico, el Plan persigue "permitir la coexistencia del yacimiento arqueológico y del jardín que lo cubría. Es por ello que el principal efecto ambiental previsible es la reinserción de flora y vegetación en el ámbito, con los beneficios que ello supone". Los efectos ambientales negativos previsibles se producirán sólo durante la ejecución de los trabajos que proponga el Plan Director del Conjunto de San Esteban, principalmente, la emisión de gases y polvo y la generación de ruidos y vibraciones ocasionados por las obras. Como se ha indicado en el punto c) anterior, para la reducción y control de los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, durante las obras se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas locales sobre protección del medio ambiente y demás normativa ambiental que le sea de aplicación.</i>
<i>b) El carácter acumulativo de los efectos.</i>	<i>No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, el carácter acumulativo de los efectos del Plan, que se sitúa en un entorno urbano y consolidado de la ciudad.</i>
<i>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</i>	<i>Por la misma razón que en el apartado anterior, no se prevé efectos de carácter transfronterizo.</i>
<i>d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).</i>	<i>El proyecto de obra determinará las medidas correctoras necesarias para minimizar dichos riesgos durante su ejecución y tendrá en cuenta la normativa existente en la materia para un uso seguro de los usuarios de las actuaciones previstas. Respecto a lo puesto de manifiesto por el Servicio Técnico de Planeamiento, de 16/03/18, apartado 4, la Confederación Hidrográfica del Segura no ha emitido informe.</i>
<i>e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).</i>	<i>Los efectos se consideran de escasa magnitud y localizados al área delimitada por el Plan.</i>

H9]-ovk\*CdTKjHoA+NctYq-0IEQRsZ3W6EQV6GQ

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<p>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º Las características naturales especiales.</li> <li>2.º Los efectos en el patrimonio cultural.</li> <li>3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</li> <li>4.º La explotación intensiva del suelo.</li> <li>5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</li> </ol>	<p>La zona objeto de estudio es urbana consolidada por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural (favorecido por la puesta en valor del yacimiento arqueológico), siempre que las obras se ajusten a la normativa ambiental aplicable y señalada en el punto 2.a) de este anexo V.</p>
---	--

#### CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS AMBIENTAL EFECTUADO:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior, el resultado de las consultas recibidas y siempre que se tenga en cuenta para la aprobación definitiva de las Normas urbanísticas las condiciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 16/03/18, se informa por parte de este Servicio, en lo que respecta a sus competencias, que el Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico recogidas en el Anexo I, junto con las señaladas en el Documento Ambiental Estratégico examinado y las condiciones establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas.**

#### SEGUIMIENTO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

Conforme al artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”

El promotor, con carácter previo a la aprobación del Plan, deberá incluir entre su documentación un **Programa de Vigilancia Ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico y en la normativa del Plan Especial**. Asimismo, incluirá un **Informe de seguimiento**, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el **listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo**.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su **publicación en el plazo de diez días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia**, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su **vigencia** y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tif.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



## ANEXO I

*En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del "Arrabal de la Arrixaca Nueva", y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza del Plan, en el seguimiento ambiental de los proyectos de obras a implantar en el ámbito.*

*En la normativa urbanística y de edificación del Plan Especial se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.*

*Este Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse informe a la Administración pública ó Servicio competente en cada materia.*

*Las cuestiones y medidas puestas de manifiesto en los informes obtenidos en la fase de consultas realizada que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de este Plan Especial. El promotor, por su parte, deberá considerarlas.*

*Dado que las medidas ambientales recogidas en el Anexo I son aplicables a los subsiguientes proyectos de obras e instalaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan, dichos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.*

*En consecuencia con lo indicado anteriormente, para entender que el desarrollo previsible es ambientalmente viable y dar cumplimiento a la Ley 21/2013, para el caso de que se realicen actuaciones que afecten a los valores ambientales o culturales identificados durante el análisis ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:*

### A) MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.

A.1	<i>Serán de aplicación las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental Estratégico.</i>
A.2	<i>Se deberá cumplir con lo dispuesto en los Informes técnicos de los Servicios Municipales: informes del Servicio Técnico de Planeamiento (fechas 27/09/17 y 16/03/18 y posteriores que en su caso se emitan), informes sobre Patrimonio Histórico-Arqueológico del Servicio Técnico de Obras y Actividades, etc.</i>
A.3	<i>Las actuaciones que se deriven de este Plan Especial, cuando proceda, deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, incluyendo en su caso las comunicaciones previas o autorizaciones administrativas previas requeridas por la legislación sectorial en materia de medio ambiente (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.).</i>



## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tif.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



A.4.	<p><i>Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Atmósfera: Específicamente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como aquellas que le sean de aplicación. Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/11/2011). Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (Resolución de 20/01/2016; BORM 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.</i></li> <li>• <i>Ruido y Vibraciones: : Específicamente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de aplicación.</i></li> <li>• <i>Residuos:</i>  <i>Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (el productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción/demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino.</i>  <i>Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron (se planificarán los movimientos de tierra a los estrictamente necesarios, evitando en la manera de lo posible el transporte de tierras limpias a vertedero y fomentando la reutilización en la misma obra o en otras obras distintas)</i>  <i>Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011), así como aquellas que le sean de aplicación.</i>  <i>Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (Resolución de 29/12/2016; BORM 30/12/2016).</i></li> <li>• <i>Agua:</i>  <i>Las zonas verdes se diseñarán conforme a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su mantenimiento deberá realizarse adoptando las medidas de ahorro de agua indicadas en dicha Ley.</i>  <i>En caso de realizar vertidos al dominio público hidráulico se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Medio Natural: Específicamente Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia</i></li> <li>• <i>Zonas verdes: Se cumplirá con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario del Municipio de Murcia.</i></li> </ul> </li> <li>• <i>Patrimonio Cultural y Paisaje: En los casos que disponga la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con carácter previo a la aprobación definitiva, se incluirá un estudio de paisaje.</i></li> <li>• <i>Medidas para la seguridad y Protección frente a riesgos: Deberán considerarse los valores PGA de la zona sismo genética según el Plan Especial de Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</i></li> </ul>
------	---

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<p><i>SISMIMUR y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, según el plan TRANSMUR. Además, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil municipal y las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. En el caso del Ayuntamiento de Murcia, respecto al Riesgo Sísmico, el municipio tiene desarrollado un Plan de Actuación Local y un Análisis del Riesgo (en tramitación) cuyos valores de aceleración máxima de movimiento del suelo (PGA) coinciden con los establecidos en el Plan SISMIMUR.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Medidas relacionadas con el Cambio Climático: Se deberá cumplir en relación al cambio climático con las medidas establecidas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad autónoma, u órgano competente en la materia. Estas medidas se deberán incluir en la normativa del plan resultante que deberán tenerse en cuenta en ejecución de proyectos posteriores.</i></li> </ul>
--	--

**B) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES:**

<b>MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL</b>	
B.1.	<i>En la ejecución de las obras que deriven de los informes arqueológicos u otros que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, zonas verdes, contaminación lumínica y vertidos.</i>
B.2.	<i>En la ejecución de los proyectos que desarrollen el Plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, vertidos y medio natural, condiciones ambientales incluidas en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación, y en su caso, en las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación, así como a lo que se disponga por la normativa aplicable para las autorizaciones de implantación de actividades u otros usos.</i>
<b>ATMÓSFERA</b>	
B.3	<i>Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado</i>
B.4	<i>Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.</i>

H9]-ovk\*CdTKjHoA+NctYq-0IEQRsZ3W6EQVv6GQ

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tif.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



B.5	<i>En el diseño de viales y organización del tráfico se deberán aplicar medidas encaminadas a evitar puntos de acumulación y retención de tráfico, al objeto de minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación.</i>
<b>RUIDO Y VIBRACIONES:</b>	
B.6	<i>Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones)</i>
B.7	<i>Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.8	<i>Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones</i>
B.9	<i>Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.10	<i>Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
<b>RESIDUOS:</b>	
B.11	<i>Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las obras, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características</i>
B.12	<i>Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.</i>  <i>Los residuos generados durante las obras deberán ser tratados mediante gestor autorizado, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de gestión de los residuos de construcción y demolición. Las operaciones de almacenamiento, manejo, separación, y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra, deberán realizarse según lo dispuesto en dicha norma, debiendo quedar reflejadas en el Pliego de Condiciones según lo dispuesto en su art. 4.6. En cualquier caso, la gestión de los residuos se realizará acorde a lo dispuesto en la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados, Orden APM/1007/2017 sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron (en su caso), Real Decreto 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y demás normativa sectorial en la materia.</i>
B.13	<i>Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa</i>

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	vigente.
B.14	<i>En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción</i>
<b>PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS):</b>	
B.15	<i>Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.</i>
B.16	<i>Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales</i>
B.17	<i>En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos</i>
B.18	<i>Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afeción de los suelos</i>
<b>VERTIDOS/CONSUMO DE AGUA</b>	
B.19.	<i>Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas</i>
B.20.	<i>En caso de que se pretenda el riego de las zonas verdes con aguas procedentes de una captación subterránea, se deberá aportar a la Confederación Hidrográfica del Segura la documentación necesaria para la definición de dicha captación</i>
B.21.	<i>En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) eligiendo césped a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc. o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos. No se utilizarán especies de flora que aparezcan en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.</i>
B.22	<i>En la ejecución de proyectos que desarrollen el Plan se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se tendrá en cuenta por parte de las administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo la posible escorrentía superficial, debiendo adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.</i>
B.23	<i>En cuanto al estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos medioambientales según el PHCS 2015-2021 se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura. Se deberá cumplir con las condiciones que, en su caso, establezca el Organismo de Cuenca</i>
<b>CONTAMINACIÓN LUMINICA</b>	
B.24	<i>El alumbrado deberá proyectarse bajo criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y conforme a las características y funcionamiento de los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal de regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior, medidas que deberán justificarse en los proyectos que se deriven de la aprobación de este Plan.</i>
<b>PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE</b>	
B.25.	<i>Se procurará que las actuaciones en el ámbito del Plan integren soluciones arquitectónicas y de diseño que mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno donde se encuentran.</i>
<b>ECOEficiencia</b>	
B.26	<i>Los proyectos que desarrollen el Plan, contendrán, en función de lo que le sea de aplicación, medidas de ecoeficiencia que se puedan aplicar a las obras, acorde a los requerimientos de la LOTURM- Ley 13/2015 de</i>

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



*ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en cuanto a: utilización de pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos, establecimiento de sistemas de reutilización de aguas pluviales (economía circular), implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización, Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de especiales escorrentías (SUDs), adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción y eficiencia energética en todas las instalaciones urbanas (ej: Contribución a la electromovilidad: Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo), etc.*

**C) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:**

<b>Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Patrimonio Histórico, informe de 08/06/18:</b>	
	<p>Se cumplirán todas las prescripciones/medidas a adoptar incluidas en dicho informe.</p> <p>Se destacan las “medidas carácter provisional mientras no se ejecute la cobertura de protección de los restos arqueológicos: éstos se mantendrán de manera preventiva y temporal a base de láminas de geotextil y grava, y se reforzará el sistema de drenaje y bombeo, y se creará una red perimetral provisional de recogida de aguas pluviales. Se realizará un mantenimiento de estos materiales de protección. Asimismo se considera la posibilidad de efectuar trabajos de investigación o acondicionamiento y exposición temporal de áreas puntuales previos a la realización de la cubierta definitiva”.</p>
<b>Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 18/06/2018 (D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor):</b>	
	<p>“En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos”.</p>
<b>Confederación Hidrográfica del Segura</b>	
	<p>Según comunicación interior del Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública de fecha 13/10/21, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta.</p>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

H9]-ovk\*CdTKjHoA+NctYq-0IEQRsZ3W6EQVx6Q

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tif.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



## *Anexo II*

### *Contenido de los Informes del Servicio Técnico de Planeamiento*

- *Informe 074/17 de fecha 27/09/17*
- *Informe 031/18 de fecha 16/03/18*

## FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



## SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expte. 43/17  
 Informe Técnico nº 074/17  
 27 de septiembre de 2017

Promotor: De Oficio. Redacta UTE San Esteban

Asunto: Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva. Avance

**1.- ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

Seguindo instrucciones del Teniente de Alcalde de Fomento, se informa el proyecto de Avance del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva. Este documento se encuentra incluido dentro del Plan Director de San Esteban aprobado mediante acuerdo de 7 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno. El documento que se informa fue descargado el 20/09/2017 del enlace web <https://drive.google.com/open?id=0B-gN9c5NgxfnOHNmbjdUS1BIYVE>.

Los terrenos ordenados por el Plan Especial contienen los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva que fueron declarados bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica por el Decreto 12/2011 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 21/02/2011). La Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece (art. 44.1) <<la obligación para el ayuntamiento en que se encuentre de redactar un Plan especial u otro instrumento de planeamiento de protección del área afectada>>. La finalidad del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva es (art. 37.2) adaptar el planeamiento urbanístico de aplicación a los regímenes específicos de protección de los restos arqueológicos según se deriva de la declaración.

El objeto del Plan Especial es (Memoria Informativa pg. 5) <<definir los criterios de actuación y protección de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva (...) ubicados en San Esteban>> según establece la LOTURM (arts. 126, 133, 128 y 143). Su ámbito tiene 13.045m<sup>2</sup> y coincide con la delimitación de zona arqueológica según el Decreto 12/2011.

- **El objeto del plan debe ser la ordenación urbanística del ámbito adaptada al régimen de protección de los restos arqueológicos (art. 44.1 LPRM) de acuerdo a lo dispuesto en la LOTURM (art. 133)**

El ámbito se encuentra excavado con metodología arqueológica y, además de zona arqueológica, es entorno de BIC por influencia de los monumentos Iglesia y Convento de San Esteban (catálogo PECHM 1ED-001) y Ermita de los Pasos de Santiago (1ED-014). Sobre los restos antes citados estaba el Jardín de San Esteban.

El Plan General clasifica los terrenos como suelo urbano consolidado con calificaciones VD Parque de distrito o pedanía con consideración de sistema general de espacios libres y EV Zonas verdes. La titularidad del suelo es pública del Ayuntamiento.

Para iniciar el trámite de evaluación ambiental del plan acompaña Documento Ambiental Estratégico.

Dado el trámite urbanístico a que se somete, el plan tiene el grado de definición de avance con el alcance establecido por el art. 152 LOTURM:

1. Define la preordenación básica.
2. Delimita su ámbito, estructura general y zonificación básica. No se observa que altere la estructura general de la ordenación establecida por el Plan General.
3. Dada su especial naturaleza, no plantea alternativas.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tif.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Se ha solicitado informe al Servicio de Medio Ambiente y a la Sección de Arqueología sobre los aspectos, documentos y determinaciones de su competencia.

## 2.- ORDENACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROPUESTAS DEL PLAN ESPECIAL

El plan consiste básicamente en definir las condiciones de intervención, edificación y uso del ámbito bajo el régimen de protección de los restos arqueológicos existentes, con una doble finalidad:

1. Sobre rasante recuperar el jardín o plaza de San Esteban.
2. Bajo rasante proteger, poner en valor y musealizar los restos del arrabal de la Arrixaca Nueva para lo que (art. 126 LOTURM) sin clasificar suelo, va a <<introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos>>.

Urbanísticamente mantiene los usos de la calificación VD y los pormenoriza ajustando las condiciones de la edificación en función del especial objeto del plan:

- **Sobre rasante JSE** (Jardín de San Esteban) mantiene la calificación VD Parque de distrito integrado en el sistema general de espacios libres y añade el uso cultural en función a las necesidades específicas de la zona arqueológica. Permite pequeñas construcciones separadas 10m a linderos (excepto a viario público) con altura máxima de 4,5m y ocupación máxima del 5% de la superficie del Parque, vinculadas al espacio cultural-museístico con destino investigador, museístico, expositivo, recreativo, acceso, cafetería, zona administrativa y control, exposiciones y dependencias auxiliares al mantenimiento y excavación de los restos. La suma de superficie arbolada y despejada destinada a contemplación del yacimiento será como mínimo el 80%.
- **Bajo rasante ZASE** (Zona arqueológica de San Esteban) correspondiendo al espacio cubierto (excepto zonas abiertas para iluminación y ventilación), diáfano y protegido por la declaración de BIC, establece el uso cultural destinado al descubrimiento, estudio, protección, acondicionamiento y exposición de los restos arqueológicos; como compatibles los divulgativos, de promoción turística y aquellos necesarios para el yacimiento y su estudio.

Propone intervenir mediante la ejecución de una estructura horizontal apoyada en soportes aislados que cubra el ámbito, destinando el espacio sobre rasante a jardín de uso público y dejando protegidos y visitables todos los restos en el espacio musealizado diáfano bajo rasante, planteando también posibles conexiones al museo de la Iglesia de San Esteban. Cita las siguientes fases de ejecución:

- 1) Fase previa: ejecución de proyectos y contratación.
- 2) Fase de intervención: ejecución de las obras, musealización del espacio y nuevas excavaciones
- 3) Fase de mantenimiento y conservación posterior

- **Dada la singularidad de la actuación y dependiendo de cómo se concrete el proyecto de intervención, se considera justificada la escasa definición de la ordenación urbanística planteada por el plan. No obstante, se deben concretar zonas de emplazamiento preferente de construcciones en función de parámetros urbanos (separación/acercamiento/enfrentamiento con volúmenes existentes en el entorno, visuales y perspectivas de la zona arqueológica desde los espacios urbanos, etc).**
- **Debe justificar la ampliación de uso cultural-museístico de la zona VD en el proyecto de intervención según el art. 3.7.3.a NN UU <<Su ordenación, definida mediante proyecto, tratará de maximizar las oportunidades del soporte físico y del entorno>>**
- **Dado que las dos corrientes de agua (acequias Aljufía y Caravija) determinaron la estructura urbana de los restos, debe valorar la posibilidad de recuperar y descubrir una parte de su trazado.**
- **Debe valorar la incidencia de la inundabilidad según el Rgto del Dominio Público Hidráulico.**

## 3.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL



**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tlf.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



*El plan contiene Documento Ambiental Estratégico para el inicio de la evaluación ambiental que proceda.*

**4.- NORMAS URBANÍSTICAS**

*El plan contiene una propuesta de normas urbanísticas que regula los parámetros urbanísticos conforme el grado de definición de la ordenación propuesta, incluyendo normas de protección y sometimiento a las concretas condiciones que imponga la DGBC.*

**5.- EJECUCIÓN DEL PLAN**

*Dada la titularidad pública de los terrenos, el sistema de gestión será público y no precisa Plan ni Programa de Actuación. Expone que la Fase 1 se acometerá en dos años y la Fase 2 en función de las fases en que se pueda dividir la ejecución de los proyectos.*

**6.- EVALUACIÓN ECONÓMICA**

*Define únicamente una estimación de los costes de mantenimiento anual de los restos (32.020€) y expone que los importes de ejecución dependerán de las soluciones de proyecto. Señala que no requiere Informe de Sostenibilidad Económica dada la escasa repercusión de las previsiones económicas conocidas sobre las Haciendas Públicas.*

**7.- DOCUMENTACIÓN**

*Acompaña catálogos de bienes protegidos. Se considera la documentación acorde al alcance y naturaleza del plan especial y al trámite de Avance. No obstante:*

- **Debe incorporar las fichas de catalogación del PECHM en los bienes que proceda**
- **Debe acompañar resumen ejecutivo (art. 155 LOTURM)**

**8.- CONCLUSIONES**

*El plan se considera escasamente definido en cuanto a la propuesta urbanística, si bien esto puede responder a su naturaleza y objeto y la dependencia del proyecto de intervención que se apruebe. No obstante se estima que contiene lo exigido por la Ley, sin perjuicio de completar o justificar lo indicado en este informe y lo que determinen los informes arqueológico y ambiental solicitados a los servicios competentes.*

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



**SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

Expte. 43/17  
 Informe Técnico nº 031/18  
 16 de marzo de 2018

**Promotor:** De Oficio. Redacta UTE San Esteban

**Asunto:** Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva. Proyecto aprobado inicialmente

**1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

El presente informe corresponde al proyecto de Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 (BORM 19/01/2018). El proyecto se encuentra en el enlace <http://urbanismo.murcia.es/infourb/proyecto>.

El plan fue informado en versión de Avance en Informe Técnico 74/17 de 27 de septiembre a cuyo contenido se remite. El proyecto que ahora se informa es muy similar a la versión de Avance en cuanto a su justificación, información y determinaciones, salvo una mayor precisión y concreción de las mismas; las diferencias se encuentran en una puesta al día de algunas actuaciones sobre el yacimiento con reflejo en el gasto anual de mantenimiento del Informe de Sostenibilidad Económica, la referencias a la Portada del Manicomio (elemento catalogado dentro del ámbito del plan), incorporación de normas de intervención arqueológica y mayor precisión en alguna otra norma (rasante, traslado de elementos urbanos catalogados, etc). El ámbito (13.045m<sup>2</sup>) y determinaciones esenciales se mantienen, por lo que no existen variaciones sustanciales entre ambas versiones.

El objeto del plan es <<definir los criterios de actuación y protección de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva, declarados bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, ubicados en San Esteban>>. Se remite a la observación efectuada (apartado 1) en el informe 74/17 al respecto.

Constan los informes de 9/02/2018 sobre patrimonio histórico-arqueológico del Servicio Técnico de Obras y Actividades y de 19/02/2018 del Servicio de Medio Ambiente respecto las cuestiones de su competencia que el plan especial contempla.

El ámbito se encuentra completamente transformado urbanísticamente. El suelo tiene la consideración de solar (art. 82.1 LOTURM) y se encuentra en situación básica de urbanizado (art. 21 Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

**1.1.- CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁMBITO**

**A) INUNDABILIDAD**

Según el SNCZI el ámbito es zona inundable TR=500 años

**B) DEMANDA HÍDRICA**

El ámbito se encuentra totalmente urbanizado y existen redes de todos los servicios en las calles que lo limitan. Respecto la demanda hídrica, las nuevas edificaciones y usos (zona verde y equipamiento cultural de titularidad pública) a implantar pueden ser dotados por conexión con la red municipal de abastecimiento y de riego.

El plan no plantea un incremento significativo de edificabilidad ni nuevos usos que impliquen un incremento relevante de recursos hídricos necesarios, por lo que se estima que no comporta nueva

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



demanda. No obstante, la Confederación Hidrográfica del Segura se pronunciará expresamente al respecto (art. 25.4 Ley de Aguas), si procede, durante el trámite de aprobación.

**C) VALORES CULTURALES**

El plan tiene por evidente objeto la protección de los valores culturales de un Bien de Interés Cultural y se someterá a informe de la Dirección General de Bienes Culturales.

**D OTRAS CONDICIONES**

No se tiene conocimiento de afección por vía pecuaria, dominio público hidráulico, de carreteras, ferrocarril, defensa, servidumbre aeronáutica, inmisión de ruido, espacio natural protegido o perteneciente a la Red Natura 2000, de interés geológico.

**2.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL**

El plan contiene Documento Ambiental Estratégico para el trámite de su evaluación ambiental, donde se recogen unas (apartado IX) "Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente" y unas (apartado X) Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan". El informe del Servicio de Medio Ambiente de 19/02/2018 señala:

- <<no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, en la continuación de la tramitación del expediente>>
- <<Una vez se hayan realizado las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) desde el Servicio promotor del expediente, se elaborará el Informe ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las mismas (art. 31.2 de la Ley 21/2013)>>

**3.- VALORES CULTURALES**

Como se ha dicho, el plan, de evidente protección de los valores culturales, define <<los criterios de actuación y protección de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva, declarados bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, ubicados en San Esteban>>. El informe de 9/02/2018 de patrimonio histórico-arqueológico del Servicio Técnico de Obras y Actividades señala:

- <<esta Sección informa FAVORABLEMENTE el documento aprobado inicialmente del Plan Especial>>

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN**

Se remite a lo señalado en el informe 74/17 sobre la propuesta urbanística en cuanto a la concreción de zonas de emplazamiento preferente de construcciones y la ampliación del uso cultural-museístico en la zona VD (creación de complejo inmobiliario TRLSRU).

Se estima que no se ha efectuado una adecuada valoración de la incidencia de la inundabilidad en la justificación de la ordenación, toda vez que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016) establece unas concretas limitaciones a los usos del suelo o actividades vulnerables en zonas inundables de origen fluvial (art. 14.bis.2), como lo es el ámbito del plan y en concreto a los sótanos o espacios bajo rasante como lo es toda la zona ZASE, fija unas condiciones específicas sobre infraestructuras donde puedan darse grandes aglomeraciones de población y exige asegurar la accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones. También el Anexo X del Real Decreto 1/2016 (Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura BOE 19/01/2016 arts. 54 y 55) establece unas condiciones de protección contra las inundaciones y la exigencia de efectuar un estudio de inundabilidad específico para determinar, entre otros, las obras de defensa y medidas que garanticen la seguridad de las personas, aún lo dispuesto en el apartado 5 del art. 55. A este respecto se estima que la sugerencia indicada en el Informe 74/17 sobre las dos corrientes de agua, puede contribuir a la defensa frente inundaciones por actuar como vía de intenso desagüe en caso de inundación, actuación que podría también encuadrarse en lo dispuesto en el apartado 6 del art. 54.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tif.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



**5.- ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES**

Las determinaciones sobre espacios libres, equipamientos públicos, alineaciones y redes de infraestructura se considera que no resultan alteradas, salvo indicación a contrario, por el plan especial.

**6.- NORMAS URBANÍSTICAS**

Establece normas adecuadas al objeto y naturaleza del plan especial. No obstante:

- **Debe hacer referencia a la Orden VIV/561/2010 de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.**
- **Debe añadir unas normas de protección ambiental que recojan lo que señala el Documento Ambiental Estratégico, o se ponga de manifiesto durante el procedimiento de evaluación ambiental, sobre (apartado IX) las medidas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos en el medio ambiente por la aplicación del plan y (apartado X) las medidas para el seguimiento ambiental del plan.**

**7.- EJECUCIÓN DEL PLAN**

Dada la titularidad pública de los terrenos, el sistema de gestión será público y no precisa Plan ni Programa de Actuación. Expone que la Fase 1 se acometerá en dos años y la Fase 2 en función de las fases en que se pueda dividir la ejecución de los proyectos y los medios disponibles. Tras la ejecución, cita una Fase 3 de mantenimiento y conservación.

**8.- EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Define únicamente una estimación de los costes de mantenimiento anual de los restos (33.500€) y expone que los importes de ejecución dependerán de las soluciones de proyecto. Señala que no requiere Informe de Sostenibilidad Económica dada la escasa repercusión de las previsiones económicas conocidas sobre las Haciendas Públicas.

**9.- DOCUMENTACIÓN**

Se considera la documentación y definición de la propuesta urbanística acorde al alcance y naturaleza del plan especial. No obstante, deberá justificar o incorporar lo expuesto en este informe."

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

**CONSIDERANDO** que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

**FIRMADO**

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 15 de Octubre de 2021
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Octubre de 2021
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 15 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tif.: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



**PRIMERO.-** Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **Plan Especial de ordenación y protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva** de Murcia no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

**TERCERO.-** Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

**CUARTO.-** Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica**

Fdo.: Andrés Francisco Guerrero Martínez  
(Documento firmado electrónicamente)